



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019/CMDPN

Punta Negra, 31 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 010 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Regidor Claudio Marcatoma Ccahuana, en la estación de pedidos, indicó que luego de las gestiones realizadas con la ONG GENERA PERU, dirigida por la Sra. Carla Horna, se logró las donaciones de productos alimenticios a la Municipalidad Distrital de Punta Negra para ser destinados a la población, por lo que solicita que este punto pase a la orden del día.

Que, de acuerdo con el artículo 81° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza N° 003-2019/MDPN, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de Marzo de 2019, los pedidos que requieran inmediato pronunciamiento del concejo pasaran a la orden del día para la sustentación por el solicitante, y el debate del caso, a fin de tomar acuerdo.

Que, el inciso 20, del artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 20, artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN, realizada por la ONG GENERA PERU de 31 kilos de queso fresco, 550 yogures Slim de 1 litro, 278 frascos de compotas de bebé sabor plátano, 280 tarros grandes de leche Gloria super light y 5700 vasitos de avena sabores tradicional y canela, a favor de nuestra Corporación edil para destinarlos a la población del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, remitir una carta de agradecimiento a la ONG GENERA PERU, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal cumpla en remitir a la ONG GENERA PERU el acta de recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística e Informática y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALCASQUEZ ARGOS
SECRETARÍO GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"